



MÓDULO PRACTICO DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

SESIÓN 7



LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Título preliminar. Disposiciones generales.

Libro I. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos.

Libro II. De los contratos de las Administraciones Públicas.

Libro III. De los contratos de otros entes del sector público.

Libro IV. Organización administrativa para la gestión de la contratación.

- **53 Disposiciones Adicionales**
- **5 Disposiciones Transitorias**
- **1 Disposición Derogatoria**
- **16 Disposiciones Finales**

- **6 ANEXOS**



LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Libro II. De los contratos de las Administraciones Públicas.

TÍTULO I. Disposiciones generales

CAPÍTULO I. De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas.

- ◆ SECCIÓN 1ª. De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas
- ◆ SECCIÓN 2ª. De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.
- ◆ SECCIÓN 3ª. De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

CAPÍTULO II. Racionalización técnica de la contratación

TÍTULO II. De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas



Libro II

TÍTULO I

CAPÍTULO II

RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN



RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

En algunos Estados miembros se han desarrollado técnicas de CENTRALIZACIÓN DE ADQUISICIONES:

- Varios poderes adjudicadores se encargan de efectuar adquisiciones o adjudicar contratos públicos/acuerdos marco destinados a otros poderes adjudicadores.

Racionalizar (RAE): “Organizar la producción o el trabajo de manera que aumente los rendimientos o reduzca los costos con el mínimo esfuerzo”.



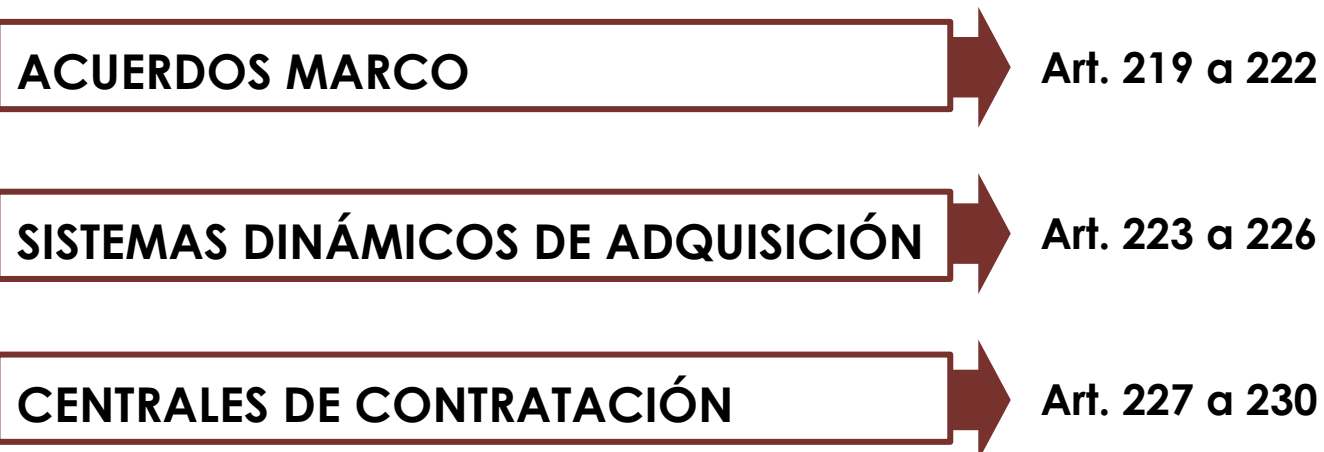
RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

VENTAJAS DE ESTE SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

- **Reducción de costes directos e indirectos.**
- **Mayor agilidad en la tramitación.**
- **Mayor concurrencia.**
- **Mayor transparencia (tercero ajeno a destinatario y a empresa)**



RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN





RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

ACUERDOS MARCO

Uno o varios órganos de contratación del sector público podrán celebrar acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado, en particular por lo que respecta a los precios, y en su caso, a las cantidades previstas.

DURACIÓN MÁX: 4 AÑOS.



RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

SISTEMAS DINÁMICOS DE ADQUISICIÓN

Proceso de adquisición enteramente electrónico para compras de uso corriente, cuyas características generalmente disponibles en el mercado satisfacen las necesidades del poder adjudicador, limitado en el tiempo y abierto durante toda su duración a cualquier operador económico que cumpla los criterios de selección y haya presentado una oferta indicativa que se ajuste el pliego de condiciones.



RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

CENTRALES DE CONTRATACIÓN

Central de Contratación única para el ámbito de la AGE, que lleva a cabo los contratos de suministros, obras y servicios de utilización común.



LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Título preliminar. Disposiciones generales.

Libro I. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos.

Libro II. De los contratos de las Administraciones Públicas.

Libro III. De los contratos de otros entes del sector público.

Libro IV. Organización administrativa para la gestión de la contratación.

- **53 Disposiciones Adicionales**
- **5 Disposiciones Transitorias**
- **1 Disposición Derogatoria**
- **16 Disposiciones Finales**

- **6 ANEXOS**



LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Libro III. De los contratos de otros entes del sector público.

TÍTULO I. Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas (Arts. 316 a 320)

TÍTULO II. Contratos de las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores (Arts. 321 y 322)

SECTOR PÚBLICO

- CONTRATOS PRIVADOS
- APLICACIÓN DE Libro III, Título II (arts. 321 y 322)

PODERES ADJUDICADORES

- CONTRATOS PRIVADOS
- APLICACIÓN DE Libro III, Título I (arts. 316 a 320)

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- CONTRATOS ADMINISTRATIVOS
- APLICACIÓN PLENA DEL ESTA LEY



Libro III

TÍTULO I

CONTRATOS DE LOS PODERES ADJUDICADORES QUE NO TENGAN LA CONDICIÓN DE AAPP



CONTRATOS DE LOS PODERES ADJUDICADORES QUE NO TENGAN LA CONDICIÓN DE AAPP

Preparación y adjudicación:

- **CONTRATOS SARA (art. 317)**
 - Se regirán por las mismas normas que las AAPP
- **CONTRATOS NO SARA (art. 318)**
 - C. MENORES: adjudicación directa
 - RESTO CONTRATOS: se permite usar cualquiera de los procedimientos de adjudicación con carácter ordinario,
 - (EXCEPCIÓN: PNSP, art. 168)



CONTRATOS DE LOS PODERES ADJUDICADORES QUE NO TENGAN LA CONDICIÓN DE AAPP

Efectos y extinción:

- Se regirán por las normas de derecho privado
- EXCEPTO:
 - obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201)
 - condiciones especiales de ejecución (art. 202)
 - supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205)
 - cesión y subcontratación (arts. 214 a 217)
 - racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228)
 - condiciones de pago
 - Autorización para contratar: $\geq 6.000.000\text{€}$ y Mod.>20%, previo dictamen preceptivo del Consejo de Estado.



CONTRATOS DE LOS PODERES ADJUDICADORES QUE NO TENGAN LA CONDICIÓN DE AAPP

Efectos y extinción:

- **Causa de resolución, EN TODO CASO:**
 - la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados,
 - cuando no sea posible modificar el contrato (art. 204 y 205)
 - El impago de los salarios por parte del contratista (art. 211.i)



CONTRATOS DE LOS PODERES ADJUDICADORES QUE NO TENGAN LA CONDICIÓN DE AAPP

Contratos de servicios consistentes en la elaboración íntegra
de un PROYECTO DE OBRA (art. 320):

- Se exigirá la responsabilidad del contratista por defectos o errores del proyecto (=AAPP)



Libro III

TÍTULO II

CONTRATOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE PODERES ADJUDICADORES



CONTRATOS DE LAS ENTIDADES DEL SP QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE PPAA

Preparación y adjudicación:

- Se regirán por sus propias INSTRUCCIONES
- Como mínimo, las siguientes REGLAS:
 - C. MENORES: adjudicación directa
 - RESTO CONTRATOS:
 - ANUNCIO DE LICITACIÓN: PERFIL DE CONTRATANTE
 - PLAZO PRESENTACIÓN DE OFERTAS \geq 10 días
 - ADJUDICACIÓN: art. 145
 - SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: PERFIL DE CONTRATANTE



CONTRATOS DE LAS ENTIDADES DEL SP QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE PPAA

Efectos, modificación y extinción:

- Se regirán por las normas de derecho privado

Contratos de servicios consistentes en la elaboración íntegra de un PROYECTO DE OBRA (art. 320):

- Se exigirá la responsabilidad del contratista por defectos o errores del proyecto (=AAPP)



LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Título preliminar. Disposiciones generales.

Libro I. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos.

Libro II. De los contratos de las Administraciones Públicas.

Libro III. De los contratos de otros entes del sector público.

Libro IV. Organización administrativa para la gestión de la contratación.

- **53 Disposiciones Adicionales**
- **5 Disposiciones Transitorias**
- **1 Disposición Derogatoria**
- **16 Disposiciones Finales**

- **6 ANEXOS**



LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Libro IV. Organización administrativa para la gestión de la contratación.

TÍTULO I. Órganos competentes en materia de contratación (Arts. 323 a 336).

CAPÍTULO I. Órganos de contratación.

CAPÍTULO II. Órganos de asistencia.

CAPÍTULO III. Órganos consultivos.

CAPÍTULO IV. Elaboración y remisión de información.

TÍTULO II. Registros Oficiales (Arts. 337 a 346)

CAPÍTULO I. Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas. (antes ROLECE, ahora ROLECSP)

CAPÍTULO II. Registro de Contratos del Sector Público.

TÍTULO III. Gestión de la publicidad contractual por medios electrónicos, informáticos y telemáticos (Art. 347)



Libro IV

TÍTULO I

ÓRGANOS COMPETENTES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN



ÓRGANOS COMPETENTES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

I. Órganos de contratación:

- **Ministros y Secretarios de Estado / Presidentes o Directores**
- **Juntas de Contratación**

- **AUTORIZACIÓN del Consejo de Ministros:**
 - **VE ≥ 12.000.000 €**



ÓRGANOS COMPETENTES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

II. Órganos de asistencia:

➤ Mesas de contratación

- FUNCIONES
- COMPOSICIÓN (art. 21 RD 817/2009)

“En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual.”

“Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato.”



ÓRGANOS COMPETENTES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

III. Órganos consultivos:

EN VIGOR DESDE 9/NOV./2017

1. Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado
2. Comité de cooperación en materia de contratación pública
3. Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación
4. Oficina Nacional de Evaluación (ONE)

ÓRGANOS COMPETENTES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

IV. Elaboración y remisión de información:

➤ AI TRIBUNAL DE CUENTAS

- Dentro de los 3 meses siguientes a la formalización del contrato
- Copia certificada

CONTRATOS DE OBRAS
CONCESIÓN DE OBRAS
CONCESIÓN DE SERVICIOS
ACUERDOS MARCO

P.Adj. > 600.000 €

CONTRATOS DE SUMINISTRO

P.Adj. > 450.000 €

CONTRATOS DE SERVICIOS

P.Adj. > 150.000 €



FIN